



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de agosto del 2005
No. 29

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO "EL RISCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1101-B1, 2561, 1261-A1, 1265-A1, 1268-A1, 1107-B1, 1108-B1, 1109-B1, 2829, 2827, 2824, 2822, 2814, 2823, 2830, 2815, 2819, 1262-A1, 1263-A1 y 1266-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1260-A1, 2816, 2825, 2826, 2828, 2831, 2834, 1267-A1, 1264-A1, 2821, 2820, 2817, 2832 y 2833.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO
GERMAN AHUMADA RUSSEK
Representante Legal de la Empresa
"Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero a su escrito recibido con fecha 13 de junio del 2005, con número de folio ACU-017/05, por el que solicita a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular) denominado "EL RISCO", para desarrollar 2,387 viviendas, de las cuales 1,710 son de tipo popular y 677 de tipo interés social, en un terreno con superficie total de 571,000.55 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizado en la Av. Acueducto sin número, Ex Hacienda El Risco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión, en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha 27 de enero de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 49, del Volumen 1,021, Libro 3, de fecha 22 de abril de 1977, la cual tiene como objeto social, entre otros, la ejecución de toda clase de estudios, proyectos, diseños, obras y trabajos de arquitectura, ingeniería y toda clase de instalaciones de los ramos de la industria de la construcción.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 8,897 de fecha 13 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público No. 84 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 264, del Volumen 1,060, Libro 3°, de fecha 28 de junio de 1978.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha 28 de octubre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 18852, de fecha 25 de enero de 1994, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual se determinó **ampliar los objetivos sociales** de su representada, entre otros, para llevar a cabo el fraccionamiento de terrenos urbanos y suburbanos, así como ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que se acreditó la **propiedad y posesión** del terreno a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 16,397 de fecha 10 de diciembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalneantla, Estado de México, bajo la Partida No. 430, Volumen 179, Libro I. Sección Primera, de fecha 11 de julio del 2003.
- Escritura Pública No. 56,972 de fecha 1° de septiembre del 2004, otorgada ante la fe del Notario interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalneantla, Estado de México, bajo la Partida No. 713-714, Volumen 1,687, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de septiembre del 2004.

Que el Municipio de Tlalneantla, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, expidió el **Acuerdo** de fecha 1° de junio del 2005, por el que autorizó a su representada el cambio de uso del suelo en el predio objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalneantla (OPDM), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según oficio No. DGO/1201/03 de fecha 25 de julio del 2003. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/141/2004 del 7 de octubre del 2004, 206B10000/FAC/30/2005 del 10 de marzo del 2005 y 206B10000/FAC/65/2005 del 26 de mayo del 2005, otorgó la respectiva factibilidad.

Que mediante folio No. CE-100/2003/2004 de fecha 24 de mayo del 2004 y oficio No. SGG/SSGG/DGPC/O-0161/2005 de fecha 17 de enero del 2005, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/332/04 de fecha 11 de junio del 2004, la cual se complementa con los diversos oficios Nos. 21203/DGN/1384/04 del 23 de agosto del 2004 y 21203/DGN/1531/04 del 17 de septiembre del 2004.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/3340/2003 de fecha 12 de diciembre del 2003; 21111A000/2645/2004 del 29 de septiembre del 2004 y 21111A000/1099/2005 del 4 de mayo del 2005.

Que la **Comisión Nacional del Agua (CNA)**, a través del oficio No. BOO R01.04.02.03-3537 de fecha 27 de mayo del 2004, signado por el Gerente Regional, se notificó a la empresa promotora del desarrollo del derecho de vía del ramal Los Reyes Ecatepec.

Que el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante oficio No. GDF-SMA-SACM-CESU-DVCD-SCD-UDCD "B"-OA-330/2004 de fecha 27 de mayo del 2004, indicó el **derecho de vía del Acueducto Chiconautla**, que para por el predio a desarrollar, así como de los requerimientos para su preservación. Dicho oficio se complementa con el diverso No. GDF-SMA-SACM-CESU-DVCD-SCD-UDCD "B"-OA-692/2004 de fecha 8 de octubre del 2004.

Que la empresa **Consortio Mexi-Gas, S.A. de C.V.** a través del escrito No. DPC-307-2004 de fecha 18 de mayo del 2004, informó del derecho de vía respecto de los gasoductos a su cargo que cruzan el predio objeto del desarrollo, así como de las recomendaciones a seguir por parte de la empresa promotora.

Que **Petróleos de Mexicanos (PEMEX)** a través de la Subdirección de Almacenamiento y Distribución, mediante oficio No. JSM-SIPA-672/2004 de fecha 22 de junio del 2004 y planos correspondientes, indicó a la empresa promotora del desarrollo de los derechos de vía de los gasoductos que cruzan el predio por desarrollar, así como de las acciones y recomendaciones a seguir en el cruce de vialidades con éstos.

Que mediante oficio No. 530000-887-05 de fecha 19 de mayo del 2005, la Subdirección de Distribución y Comercialización de Luz y Fuerza del Centro, establece que es factible suministrar de **energía eléctrica** a 2,160 viviendas que integran el desarrollo conforme al Convenio de Colaboración firmado el 24 de septiembre del 2003.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emitió el correspondiente **Informe Técnico**, según consta en el oficio No. 22411A000/607/2005 de fecha 16 de mayo del 2005.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 y 5.42 fracción III, del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno el 1º de julio del 2005, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V. representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular)** denominado **EL RISCO**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 571,000.55 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizado en la Av. Acueducto sin número, Ex Hacienda El Risco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo en etapas, para alojar 2,387 viviendas, de las cuales 1,710 serán de tipo popular y 677 de tipo interés social, conforme a los Planos de Lotificación identificados como 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos legales y de conformidad a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE;	204,778.354 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	1,523.083 M2
SUPERFICIE DE SERVICIOS VENDIBLE: (LANZADERA DE TRANSPORTE PÚBLICO)	3,052.043 M2

SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO:	41,395.884 M2
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	89,002.773 M2
SUPERFICIE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA DEL ACUEDUCTO CHICONAUTLA:	22,160.854 M2
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DERECHO DE VÍA RAMAL LOS REYES ECATEPEC:	460.792 M2
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DERECHO DE VÍA PEMEX - MAXIGAS:	13,747.176 M2
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA ACUEDUCTO CHICONAUTLA Y RAMAL LOS REYES-ECATEPEC:	4,791.024 M2
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA PEMEX - MAXIGAS Y RAMAL LOS REYES ECATEPEC:	12,524.343 M2
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA PEMEX - MAXIGAS Y ACUEDUCTO CHICONAUTLA:	486.649 M2
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA PEMEX - MAXIGAS, ACUEDUCTO CHICONAUTLA Y RAMAL LOS REYES-ECATEPEC:	167.575 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	394,090.550 M2
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN: (PARQUE ECOLÓGICO)	176,910.000 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	571,000.550 M2
NUMERO DE MANZANAS:	11
NUMERO DE LOTES:	86
NUMERO DE VIVIENDAS POPULAR:	1,710
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL:	677
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,387

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "EL RISCO" incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Se autoriza la primera etapa del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	TIPO
1	DEL 2 AL 10; DEL 12 AL 25 Y DEL 27 AL 31	398	POPULAR

2	DEL 1 AL 4, 6 Y 7	340	POPULAR
4	DEL 1 AL 3	140	POPULAR
5	DEL 1 AL 10	50	POPULAR
	12	60	INTERES SOCIAL
	13 AL 15	610	POPULAR
	16	32	INTERES SOCIAL
9	5	40	POPULAR
	6 Y 7, 9, 10 Y 12	265	INTERES SOCIAL
10	DEL 1 AL 4	212	INTERES SOCIAL
11	DEL 1 AL 3	12	POPULAR
TOTAL	64	2,159	

El anterior cuadro suma un total de 2,159 viviendas, mismas que se identifican en el Plano de Lotificación número 1 de 2, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales. Para la ejecución de las etapas subsecuentes para el desarrollo de 228 viviendas y los lotes comerciales, deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, un área de 89,002.773 M2 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOS PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 41,395.884 M2 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación 1 de 4.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, una superficie de terreno equivalente a 14,460.00 M2 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS). Dicha donación será ubicada fuera del desarrollo, en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y será destinada para equipamiento regional.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo y en la vialidad que divide a las dos fracciones del terreno objeto de desarrollo, desde el límite norte de la fracción B1 hasta la vialidad de entronque ubicada al sur, de la cual deberá urbanizar todo el frente de las fracciones a desarrollar, en su cuerpo norte, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, conforme al oficio No. DGO/1201/03 de fecha 25 de julio del 2003, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/141/2004 del 7 de octubre del 2004, 206B10000/FAC/30/2005 del 10 de marzo del 2005 y 206B10000/FAC/65/2005 del 26 de mayo del 2005, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/3340/2003 de fecha 13 de diciembre del 2003; 21111A000/2645/2004 del 29 de septiembre del 2004; y 21111A000/1099/2005 del 4 de mayo del 2005.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, salvo el equipamiento básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** 6 aulas, en una superficie de terreno de 1,932.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 726.00 M2 (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 6 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte sur.
- 1 aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes); 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.5 de altura, más 1.0 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M3.

- B). **ESCUELA PRIMARIA** de 18 aulas, en una superficie de terreno de 5,220.00 m2 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,944.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte sur.
- Dirección.
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por cada núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes); 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 1 tarja por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 de altura, más 1.0 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M3.

- C). **ESCUELA PRIMARIA** de 12 aulas, en una superficie de terreno de 3,480.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,296.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados y 3 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes, 2 mingitorios y 1 tarja por cada núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados y 3 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes y 1 tarja por cada núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por cada núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por cada núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,200.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 Canchas de 28.70 x 15.30 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M3.

- D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 484.00 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinarán por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca

pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción de equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice el desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 7,638.00 M2 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 11,458.00 m2 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 5 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo, y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una, o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/332/04 de fecha 11 de junio del 2004, el cual se complementa con los diversos Nos. 21203/DGN/1384/04 del 23 de agosto del 2004 y 21203/DGN/1531/04 del 17 de septiembre del 2004, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil contenidas en su dictamen con número de folio CE-100/2003/2004 de fecha 24 de mayo del 2004 y oficio No. SGG/SSGG/DGPC/O-161/2005 de fecha 17 de enero del 2005, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$93'808,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tlalnepantla, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$679,765.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$67'976,500.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tlalnepantla por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'680,588.00 (UN MILLON SEISCIENTOS

OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.N.), cantidad que corresponde a 21.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,710 viviendas de tipo popular, y la cantidad de \$443,570.40 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 14.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 677 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo, de igual forma, deberá pagar al Municipio de Tlalnepantla la cantidad de \$53,593.21 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS VEINTIUN CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII, incisos B) y C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS) y las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tlalnepantla **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$270,419.89 (DOSCIENOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo interés social y la cantidad de \$759,740.53 (SETECIENOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo popular. Asimismo, pagará al Municipio de Tlalnepantla **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$300,757.13 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS TRECE CENTAVOS M.N.) por el tipo interés social y la cantidad de \$835,053.94 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) por el tipo popular.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tlalnepantla, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el momento garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque** a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del plano de lotificación correspondiente y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**EL RISCO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción

VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE 100/2003/2004 de fecha 24 de mayo del 2004 y oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-161/2005 de fecha 17 de enero del 2005, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Tlalnepantla.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los respectivos planos de lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Tlalnepantla, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4 en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado sur del lote 1 de la manzana 3, con frente a la vía pública del acceso principal al desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social y popular) denominado "**EL RISCO**", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de

México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4 a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

**VIGESIMO
CUARTO.**

Se dejan a salvo los derechos de terceros y no se prejuzga sobre los derechos de propiedad del predio objeto del desarrollo que se autoriza.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al día 28 del mes de julio del 2005.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 967/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

Que en los autos del expediente 967/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ERASMO DE PAZ PEREZ Y ALEJANDRO CARRILLO ROMERO, endosatarios en procuración de SERVICIO ORION S.A. DE C.V., y se señalan las nueve horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate y se convocan postores al remate de: Un tracto camión marca Ken Worth Ken Méx., con placas de circulación 025-CS1 del Servicio Público Federal de carga, de color blanco con franjas azules, azul rey y azul cielo, y una plataforma de tracto camión con número de placas de circulación 480-VH5 del Servicio Público Federal de tres ejes, con llantas con más de medio uso de vida teniendo en el eje interior el número FMZ307, plataforma en color rojo de aproximadamente trece metros de largo por dos y medio de ancho, un tracto camión de marca Kenworth Ken Méx, color blanco con líneas azul rey y azul cielo, con placas de circulación número 738-BV2 del Servicio Público Federal teniendo al frente al lado del volante pero en defensa el número 01 (cero-uno), encontrándose sin las llantas delanteras, sólo con el Rin, y teniendo en la parte trasera cinco llantas y faltándole la llanta trasera sólo tiene el Rin. Y se encuentran ambos tracto camiones descompuestos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio arrojado de los avalúos rendidos por los peritos nombrados por las partes en el presente juicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Texcoco, México, a dos de agosto del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.
1101-B1.-9, 10 y 11 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A., en contra de NOE MARQUEZ TOLEDO Y MARIA ELENA SOSA GARCIA, Exp. 95/1999, Sria. "A"; La C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de veintiocho de junio de dos mil cinco, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las diez horas con treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil cinco, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle de Volcanes N° 36, lote 46, manzana 26, del fraccionamiento Fuentes de Satélite en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con una superficie de 122.01 m2, demás medidas obran en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de la Tesorería del D.F., Juzgado 45° Civil y periódico "La Prensa". Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Tesorería, puertas del Juzgado, lugares de costumbre y periódico de mayor circulación local.-México, D.F., 30 de junio de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

2561.-15 julio y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 474/2005-2ª.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO.
DEMANDADA: DELIKA DIAZ MORALES.

Se le hace saber que en el expediente anotado al rubro del índice de este Juzgado CATARINO PEREZ NEMECIO, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une, B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose en los hechos que narra en su demanda, ignorándose su domicilio, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, los que se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-
Rúbrica

1261-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 42/2005.
ANNETE FERNANDE LEONIE MARTIN ASSAT.

CATALINA GUTIERREZ BENITES, por su propio derecho le demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil, la acción reivindicatoria respecto del inmueble ubicado en calle Newton, número 49, manzana 6 A, lote 11, colonia Estrella, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 19.00 metros linda con lote diez, al sur: 19.00 metros linda con lote doce, al oriente: 8.05 metros linda con lote veintiocho y al poniente: 7.90 metros linda con calle Newton, con una superficie de 141.03 metros cuadrados, ignorándose el domicilio de la demandada ANNETE FERNANDE LEONIE MARTIN ASSAT. Se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1261-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A. RAFAEL MELO SAINT CYR Y ZAMORA.

NALLELI ADRIANA CEPEDA JIMENEZ promovió por su propio derecho, juicio ordinario civil, en contra de RAFAEL MELO SAINT CYR Y ZAMORA, bajo el expediente número 340/05, reclamando del mismo las siguientes prestaciones: La declaración de que a operado de la suscrita y de mis representados legales la usucapción prescripción positiva, respecto de los lotes 2 "A" y 2 "B", de la manzana 53, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, y el inmueble sobre ellos construidos dentro de una superficie de 368.00 metros cuadrados. Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado, como consecuencia de lo anterior se ordena al C. Registrador Público de la Propiedad el Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva en mi favor y de mis representados legales y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre de la suscrita y de mis representados legales. Basándose en los siguientes hechos: Según se acredita con el certificado de inscripción con número de folio 1099, que al presente escrito se anexa el señor RAFAEL MELO SAINT CYR Y ZAMORA, es quien aparece como propietario de los lotes 2 "A" y 2 "B", manzana 53, del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, según inscripción existente en la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo los datos registrales bajo la partida 403, del volumen ciento once, libro primero de fecha veinticuatro de 1969, cuenta con las siguientes medidas, superficie total: 368.00 metros cuadrados, al este: en 21.58 metros con la calle Convento de Churubusco, al sur: en 17.00 metros con el lote 3 B, al noroeste: en 25.22 metros con la calle Convento de Betlemitas, al noroeste: en 6.88 metros con pancoupé formado por las calles Convento de Betlemitas y Convento de Churubusco, el cual tiene dos salidas a la vía pública y por lo tanto se identifica con dos números oficiales siendo uno de ellos el número 56 de la calle Convento de Churubusco y el otro el número 37 de la calle Convento de Betlemitas, es el caso que el hoy demandado señor RAFAEL MELO SAINT CYR Y ZAMORA acudió con mi representado legal y hermano el señor VÍCTOR HUGO SINUHE ZEPEDA JIMENEZ, para solicitarle ayuda económica para poder pagar las deudas por lo que el hoy demandado le manifestó que a cambio del dinero que recibiera de nuestra parte, él nos otorgaría en garantía y de manera inmediata la posesión de los lotes citados, asimismo que el dinero que recibiera de nuestra parte nos lo devolvería en el término de tres meses a partir de la fecha en que recibiera dicho dinero y que en caso de que no pudiera hacernos el pago oportuno, él se comprometía cabalmente a darnos en pago la propiedad del citado inmueble, y que no tendría inconveniente en otorgar escrituras de propiedad a nuestro favor de quien nosotros le indicáramos. En fecha 20 de marzo 1985, la suscrita y mis representados por conducto de mi hermano y representado legal VÍCTOR HUGO SINUHE ZEPEDA JIMENEZ, le entregamos al demandado la cantidad de \$18,500,000.00 y el demandado por su parte otorgo a la suscrita y a mis representados legales la posesión inmediata de los lotes antes citados, comprometiéndose el demandado en ese momento a hacernos el pago de la cantidad recibida por parte de los suscritos el día 22 de junio de 1985, comprometiéndose para el caso de que no pudiera cumplir en la fecha señalada con el pago al que se había obligado, a darnos en pago la propiedad del citado inmueble del cual nos dio la posesión referida, haciendo mención que mi representado VÍCTOR HUGO SINUHE ZEPEDA JIMENEZ y el hoy demandado no firmaron documento alguno por la cantidad recibida por el

demandado, así las cosas después del término señalado para que el demandado nos hiciera el pago del dinero que la suscrita y mis representados le habíamos entregado para que pagará sus deudas en fecha 22 de junio de 1985 el hoy demandado le comunicó a mi representado legal VICTOR HUGO SINUHE ZEPEDA JIMENEZ, que no podía hacernos el pago del referido dinero por lo que tal y como se comprometió a partir de esa fecha nos otorgaba la propiedad de los lotes citados en líneas anteriores, así como que podía acudir ante el Notario que designará VICTOR HUGO SINUHE ZEPEDA JIMENEZ, para que nos otorgará las escrituras correspondiente, hechos por los cuales tanto la suscrita como mis representados legales hemos venido ocupando dicho inmueble desde hace más de quince años a título de propietarios en forma continua, pública y pacífica, posteriormente el hoy demandado dejó de tener comunicación con la suscrita y con mis representados legales, ignorando su paradero. Es el caso que la suscrita y mis representados legales por medio de edictos tuvimos conocimiento del juicio especial hipotecario promovido por BANCOMER, S.A., en contra del hoy demandado, ante el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente 172/88, en el que se dictó sentencia de remate respecto del bien inmueble materia de la litis, juicio en el que nos apersonamos y decidimos pagar el adeudo reclamando por BANCOMER, S.A., y solicitamos la subrogación por Ministerio de Ley la cual fue decretada en proveído de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres por el Juez Décimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, ordenando en dicho auto, se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la subrogación a favor de la suscrita y mis representados. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Asimismo se previene al demandado para que su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, fijándose además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1261-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 647/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALFREDO ACOSTA VAZQUEZ, se demandan las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que decrete la rescisión por falta de pago del contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre las partes y contenido en el instrumento número 09-36844-2, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco por causas imputables al demandado al faltar en el cumplimiento de la obligación de pago a que se comprometió. B).- La cantidad de 120.9566 veces el salario mínimo mensual general vigente en el

Distrito Federal, o su equivalente en moneda nacional hasta el día doce de octubre del dos mil cuatro, igual a 166,350.40 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto pendiente a pagar. C).- La cantidad de 38.9763 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal o su equivalente en moneda nacional hasta el día veintiocho de octubre del dos mil cuatro, igual a \$53,603.71 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 71/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no cubiertos por parte de la demandada. D).- La cantidad de 10.4258 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal, o su equivalente en moneda nacional hasta el día veintiocho de octubre del dos mil cuatro igual a \$14,338.49 (CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados y no cubiertos por parte de la demandada. E).- El pago de 0.0559 veces el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal o su equivalente en moneda nacional hasta el día veintiocho de octubre del dos mil cuatro, igual a \$76.87 (SETENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), por concepto de saldo de primas de seguro generados y no cubiertos por parte de la demandada. F).- La declaración judicial de que los pagos realizados por el demandado y los que realice hasta la total solución del presente caso, sean aplicados a mi representada por concepto de uso y disfrute de la vivienda materia de la controversia en términos del artículo 49 párrafo tercero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. G).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega totalmente vacía del bien inmueble materia de la controversia ubicado en el departamento de interés social número 501, edificio 0, manzana E, lote 22, fraccionamiento San Rafael Coacalco de Berriozábal, Estado de México. H).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por haber incurrido el demandado en el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato exhibido. Fundando lo anterior en el siguiente hecho que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, Infonavit celebre entre otros actos jurídicos un contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria con ACOSTA VAZQUEZ ALFREDO el cual consta en el instrumento número 09-36844-2, por tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado ACOSTA VAZQUEZ ALFREDO por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de ley respectivo, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Coacalco, México, a 14 de julio del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1261-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a los autos dictados por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha veintitrés de septiembre de la anualidad retropróxima y veinte de mayo de la anualidad que transcurre en el expediente 1364/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO MENDIETA RODRIGUEZ, mediante el cual la parte actora demanda la terminación por rescisión del contrato de

arrendamiento celebrado entre las partes, respecto del inmueble ubicado en departamento trescientos cuarenta y uno guión trescientos cuatro, de la Avenida Hacienda Mayorazgo, (Edificio trescientos cuarenta y uno departamento trescientos cuatro), en el conjunto habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por falta de pago de ochenta y cinco pensiones rentísticas, más la que se sigan venciendo, hasta la total desocupación del inmueble arrendado, la desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento, el pago de las rentas que se han devengado, desde el mes de junio de mil novecientos noventa y siete a junio de dos mil cuatro, el pago de los adeudos de consumo de energía eléctrica, el pago de intereses pactados, el pago de daños y perjuicios, el pago correspondiente de consumo de agua, el pago de gastos y costas. Se ordenó emplazar al demandado JOSE ANTONIO MENDIETA RODRIGUEZ, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.
1261-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a los autos dictados por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en fecha trece de octubre de la anualidad retropróxima y veinte de mayo de la anualidad que transcurre dictados en el expediente 1494/2004, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., en contra de MARIA EUGENIA MONTEERRUBIO ARMENTA, mediante el cual la parte actora demanda la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento en fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ubicado en calle Hacienda Buenavista, manzana dos, lote tres, edificio dos, departamento cuatrocientos cuatro, fraccionamiento Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por falta de pago de ocho pensiones rentísticas, más las que se sigan venciendo, hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, el pago de gastos y costas. Se ordenó emplazar mediante edictos a la demandada MARIA EUGENIA MONTEERRUBIO ARMENTA, haciéndole saber que deberá justificar con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas, y no haciéndolo se le previene para que dentro del plazo de treinta días proceda a desocupar el bien dado en arrendamiento, apercibida que de no hacerlo será lanzada a su costa, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.
1261-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MIGUEL GOMEZ ESTEBAN.

La Señora MARIA SUSANA MORENO ARAUJO, demandando al Señor MIGUEL GOMEZ ESTEBAN, en el expediente número 112/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado del año de mil novecientos setenta y cinco, por los motivos de hecho y consideraciones de derecho que quedaran debidamente acreditados durante la secuela procedimental, B).- La liquidación de la sociedad conyugal que formamos la hoy actora y el demandado en el presente procedimiento, al momento de contraer legítimo matrimonio, C).- El pago de gastos y costas que originen con motivo de la tramitación del presente asunto. Toda vez que se ignora el domicilio de MIGUEL GOMEZ ESTEBAN, el Ciudadano Juez dictó un auto que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 13 trece de abril del año dos mil cinco. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la señora MARIA SUSANA MORENO ARAUJO visto su contenido toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado al demandado MIGUEL GOMEZ ESTEBAN, como lo pide la ocurrente y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al señor MIGUEL GOMEZ ESTEBAN, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli, y en boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previéndole para que señale domicilio dentro de la Zona Industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Dos firmas ilegibles.

Se expide el presente a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco, para ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.
1261-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. JOSE CARMEN GARCIA TREJO.

MORALES HERNANDEZ MARTHA PATRICIA, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ordinario civil, en contra de JOSE CARMEN GARCIA TREJO, radicado bajo el número de expediente 90/2005, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento que la suscrita celebró con el señor JOSE CARMEN GARCIA TREJO, respecto del local comercial 1-G ubicado en la carretera Cuautitlán a Melchor Ocampo, kilómetro 1.5, número uno, esquina calle Hidalgo, barrio

Tlaltepán, Cuautitlán, Estado de México, en fecha cinco de octubre del dos mil uno, B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble arrendado que he referido en el inciso que antecede, C).- El pago de la cantidad de \$82,800.00 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas mensuales vencidas a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado a partir de que el demandado se constituyó en mora, y las que se sigan venciendo, hasta la conclusión del presente asunto, D).- El pago de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios por incumplimiento y que esta templado en la cláusula décima segunda del contrato base de la acción, E).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente asunto. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio del demandado se realizaron las providencias que señala la ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSE CARMEN GARCIA TREJO, a través de edictos con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, la que se realizará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, y en el boletín judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía de su parte, asimismo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijen en los estrados de este Juzgado, fíjese un ejemplar del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento, pronunciado en Cuautitlán, México, a siete de julio del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortensia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1261-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Que en el expediente número 563/04, relativo al juicio ordinario civil, rescisión del crédito promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR NUÑEZ OLLIVARRY, se demandan las siguientes prestaciones: A).- La rescisión por falta del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre las partes, contenido en la escritura pública número 127,666 de fecha once de septiembre del dos mil uno, por causas imputables al demandado al faltar en el cumplimiento de las obligaciones de pago a que se comprometió con la accionante en atención a las cláusulas tercera y novena del capítulo denominado "otorgamiento de crédito", contenido en el contrato basal, toda vez que incurrió en mora en el cumplimiento de los pagos mensuales o amortizaciones que se obligó a cubrir a la actora, durante el periodo comprendido de 2002 a julio de 2004, B).- El pago de 153,1203 VSM o su equivalente en moneda nacional hasta el día 15 de julio de dos mil cuatro, con una cantidad igual a \$210,585.73 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y TRES) por concepto de saldo insoluto pendiente de pagar que el demandado adeuda por el otorgamiento de crédito de que fue objeto, C).- El pago de 13,0556 VSM o su equivalente en moneda nacional al día 15 de julio de 2004 a una cantidad igual a \$17,955.31 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no cubiertos por parte de el demandado de los meses correspondientes de abril de dos mil dos a julio de dos mil cuatro, las partes en el citado contrato convinieron que se

entenderá por "Salario Mínimo Mensual", el salario mínimo general diario en el Distrito Federal que para el año de 2004 es igual a \$45.24 (CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.), MULTIPLICADOS POR 30.4 (TREINTA PUNTO CUATRO) de conformidad lo que se deberá cuantificar su equivalencia al momento de actualizar el pago en vía de ejecución de sentencia, D).- El pago de 1,0822 VSM o su equivalente en moneda nacional al día 15 de julio de 2004 a una cantidad igual a \$1,488.34 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados y no cubiertos por parte del demandado de los meses correspondientes de abril de 2002 a julio de 2004, fechas en que tenía la obligación de realizar la amortización, E).- El pago 0.0559 VSM o su equivalencia en moneda nacional al día 24 de junio de 2004 a una cantidad igual a \$76.87 (SETENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), por concepto de saldo de primas de seguro, generados y no cubiertos por parte de los demandados de los meses correspondientes de septiembre de 1997 a agosto de 1998 y de enero de 1999 a junio de 2004 fecha en que incurrió en mora en sus pagos, F).- La declaración judicial de que los pagos realizados por los hoy demandados hasta el día de la presentación de la demanda y los que se realicen hasta la total solución del presente juicio, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso por lo que con fundamento en el artículo 1.81 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado OSCAR NUÑEZ OLLIVARRY, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda presentarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Coacalco, México, a 13 de julio de 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1261-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 577/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES en contra de LUIS CESAR FLORES HERNANDEZ y MARIA ESTHER ALBARRAN MUCIÑO la parte actora demanda de LUIS CESAR FLORES HERNANDEZ Y MARIA ESTHER ALBARRAN MUCIÑO, la cancelación del crédito y rescisión de la operación denominada certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito. La parte actora representada por su apoderado legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en fecha nueve de noviembre de dos mil uno, se celebró el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria con los ahora demandados, quienes otorgaron su consentimiento para tal acto el cual fue otorgado ante fe de Notario Público Número 17, del distrito de Toluca, Licenciado Carlos Mercado Iniestra, quedando protocolizado en la escritura pública número treinta y dos mil seiscientos treinta el crédito que fue otorgado fue destinado por los demandados para el pago parcial de la compraventa del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria a favor de nosotros como lo estipula la cláusula primera de nuestro contrato el cual el domicilio del inmueble se encuentra en la manzana 33, lote 12, vivienda 29, conjunto urbano Los Héroes Coacalco II, sección III, municipio Coacalco, Estado de México, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día 30 de enero del año 2002, bajo la partida número 255, del

volumen 1584, libro primero, sección primera, se les otorgo un crédito hasta por 127.9176 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal equivalente a la fecha de la escritura a \$148,836.40 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) y que los demandados destinaron para la compraventa del bien inmueble mismo que se otorgo en garantía hipotecaria, se dijo que el saldo del crédito se tomaría con el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, mismo que se ajustaría e incrementaría en la misma proporción en que aumentara el salario mínimo los demandados se obligaron a cubrir un interés ordinario del 9.0000% anual sobre saldos insolutos, la cual sería determinada en función de su salario integrado al momento del otorgamiento del crédito, se pacto que el monto del crédito se cubriría en treinta años de pago efectivo o trescientos sesenta pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales, para la amortización del crédito otorgado también aceptaron y autorizaron expresamente al patrón para que a partir del mes siguiente al que recibiera el aviso para retención de descuentos que se girara empearan los descuentos de su salario integrado en forma semanal quincenal o según la periodicidad con que se pagará el salario para cubrir los abonos correspondientes a la amortización del crédito se obligaron a amortizar el crédito se que se le concedió mediante la cuota fija mensual de 26.9993 veces el salario mínimo diario del Distrito Federal, establecida por la Institución y que el patrón le descontaría con la periodicidad con que efectuó el pago, los demandados se obligaron que en caso de omisión en el pago de sus amortizaciones nos cubrirían un interés moratorio del nueve por ciento anual y que la cantidad debería de cubrirse en la fecha en que se efectuará el pago de la mensualidad correspondiente, se les hizo saber también que con cargo al monto de crédito otorgado se constituyera una protección contra daños en la vivienda que en el acto se hipoteca cubra riesgos de incendio terremotos e inundación por el valor que se estime por la parte destructible del inmueble exceptuando de esa cobertura los efectos personales, enseres y muebles contenidos en la vivienda, acordaron de conformidad que las cantidades que hubieren cubierto así como las que en su caso adeudaren por concepto de amortización del crédito otorgado y hasta la fecha que se desocupara la vivienda se aplicaría íntegramente a favor de la institución a título de pago de uso y disfrute de la vivienda objeto de la hipoteca, se pacto que sin necesidad de declaración judicial se daría por resindido el contrato de otorgamiento de crédito ya que si el trabajador incurriera en alguna de las causales del contrato anexo tendría la obligación ya sea el o quien la habitase en el momento, a desocuparla y hacer entrega de la vivienda a la institución en un término de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que recibiera por parte de nosotros el aviso respectivo, si el trabajador dejará de cubrir por causas imputables a el dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año habría rescisión de contrato además de alterar o modificar sustancialmente la construcción, en caso de que cambie de patrón o no perciba ya salario dentro de los 30 días siguientes al hecho, si proporcionó datos falsos si no pago el predial y la luz, o que enajene, grave o ceda derechos de transmitir el dominio del inmueble a otra persona, acepto constituir hipoteca en primer grado a favor de la institución sobre el inmueble ubicado en manzana 33, lote 12, vivienda 29, conjunto urbano, Los Héroes Coacalco II, sección III, municipio de Coacalco, Estado de México, conviniendo las partes en que la hipoteca estaría vigente por un plazo de treinta años contados a partir de la fecha de firma de instrumento público exhibido, acepto hipotecar los derechos que tiene o pudiere tener en inmueble referido en el hecho con motivo de sus capitulaciones matrimoniales o el régimen matrimonial celebrado, las amortizaciones se dejaron de pagar en el periodo correspondiente a marzo de 2003 a julio de 2004, fecha en que tenían la obligación de realizar la amortización correspondiente, tal y como lo demuestra el estado de cuenta presentado mismo que se acompaña del saldo, pendiente de liquidar por parte de los demandados por lo que se procedió a declarar la rescisión del contrato y el vencimiento anticipado del plazo para el pago del

crédito que les fue otorgado por lo tanto, se ordena notificar y emplazar a los demandados LUIS CESAR FLORES HERNANDEZ Y MARIA ESTHER ALBARRAN MUCIÑO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Dado en Coacalco, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-
Primer Secretario, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica
1261-A1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 576/03, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por MULTIPLE ASESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., en contra de RAUL ANTONIO GOMEZ COLIN Y ANGELINA COLIN HERNANDEZ, se señalaron las doce horas del día diecinueve de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo en primera almoneda de remate del bien inmueble materia de controversia del presente asunto, el ubicado en la casa marcada con el número 11 de la calle de La Quemada y terreno que ocupa el lote número 17 de la manzana "O" de la Unidad Vecinal II, Primera Sección del Conjunto Habitacional Santa Cecilia en Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$458,375.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1265-A1.-10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2383/92.
PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCA A POSTORES.

MIGUEL PEREZ VARGAS, a través de su endosatario en procuración MARIA GUADALUPE PEREZ RUIZ, demanda en el expediente número: 2383/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de FERNANDO GRANILLO ROMERO, el Maestro en Administración de Justicia JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec; señaló las trece horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate.

respecto del inmueble embargado en este Juicio, ubicado en lote dos, manzana A, edificio 24, departamento 302, plaza 6, de la Unidad CTM San Pablo, en Tultepec, Estado de México, con una Superficie de: 90.00 m2., en tercer nivel, consta de sala, comedor, cocina, baño, estudio, dos recámaras y patio de servicio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$141,426.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento que sirvió para la tercera almoneda, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, deberán de hacerlo mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de este lugar y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, así como en la tabla de avisos y en la Receptoría de Rentas del Juzgado exhortado.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, dos de agosto del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1265-A1.-10 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, en contra de JOSE MARTIN RUELAS DAVALOS, expediente número 525/2003, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil Licenciada GRISELDA MARTINEZ LEDESMA, dictó autos de fecha tres de junio y ocho de julio ambos del año dos mil cinco, en donde se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien inmueble consistente en el departamento número cuatro del edificio condominio marcado con la letra "G", del lote tres, de la Avenida José López Portillo número doscientos veinticuatro, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día primero de septiembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor fijado por perito valuador, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1268-A1.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1084/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el incidente de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente que al rubro se indica, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por CANDIDO ARRIETA GONZALEZ, contra UMILDAD OLIVARES FLORES, se dictó un auto de fecha trece de julio del año dos mil cinco que en lo conducente dice: ... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 764 del Código Procesal de la materia, toda vez que no hubo postura legal en esta audiencia, de fecha veinticuatro de

junio de este año, se señalan las doce horas del día veintiséis de agosto del año en curso, mandando que los edictos correspondientes se publiquen por una sola vez en la misma forma realizada con anterioridad y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, en dicha almoneda se tendrá como precio el primitivo, con deducción de un diez por ciento, por lo que una vez realizada la operación aritmética y en virtud de que el precio del inmueble lo es de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el precio que servirá para el remate del citado inmueble en cuestión en el presente incidente de liquidación de sociedad conyugal en la segunda almoneda de remate lo será de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, dado en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1107-B1.-10 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1028/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, deducido del expediente que al rubro se indica, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por VICENTE TORRES TIRADO en contra de MARIA DOLORES TORRES CHAVARRIA, se dictó un auto de fecha once de marzo del año en curso, que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta presentado por VICENTE TORRES TIRADO, visto su contenido, toda vez que a la fecha se ha determinado la forma de liquidar la sociedad conyugal, que se encuentra conformada por el bien inmueble, consistente en la propiedad de la casa y terreno que se encuentra ubicada en la calle veinte, número treinta y dos bis, en la Colonia Maravillas, de esta Ciudad, con superficie de 127.50 m2., el cual no admite una cómoda división, tomando en consideración la opinión del perito partidor, de que el mismo debe de ser vendido y liquidado en dinero por partes iguales, mismo que le asignó un valor de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que procedáse a su venta en pública almoneda y para tal efecto con apoyo en los artículos 2.234 y 2.239 del Código Procesal Civil, procedáse a sacar a remate en primer almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publiquen del inmueble por una sola vez, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día ocho de abril del año en curso, en el local de este Juzgado, el cual fue valuado en la cantidad de antes mencionada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma el Juez.-Doy fe.

Otro auto audiencia de liquidación de Sociedad Conyugal.

Nezahualcóyotl, Estado de México, once de julio del año dos mil cinco.

Acto seguido el Juez acuerda: Vistas las manifestaciones hechas por la parte actora incidentista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2354 del Código Procesal de la

materia, toda vez que no hubo postura legal en esta audiencia, se cita a otra, para el día diecinueve de agosto del año en curso, a las doce horas, mandando que los edictos correspondientes se publiquen por una sola vez en la misma forma anteriormente realizada, en dicha almoneda se tendrá como precio el primitivo, con deducción de un cinco por ciento, por lo que una vez realizada la operación aritmética y en virtud de que el precio del inmueble lo es de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el precio que servirá para el remate del citado inmueble en cuestión en el presente incidente de liquidación de sociedad conyugal en la tercera almoneda de remate lo será de \$543,400 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.) Dándose por terminada la presente audiencia, previa lectura y ratificación de la misma, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1108-B1.-10 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 407/2005.

GENARO RIVERO BADILLO.

JOSE JIMENEZ MORENO, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

1).- En fecha diez de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, el suscrito celebró contrato de cesión de derechos a título gratuito respecto del terreno denominado "Zacualuca", ubicado en el Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato de cesión de derechos que agregó a la presente demanda y cuyas medidas y colindancias en el cuerpo de este escrito.

2).- Cabe hacer mención a su señoría que el inmueble materia del contrato de cesión de derechos se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, a favor del C. GENARO RIVERO BADILLO, bajo la partida 141 del volumen 38, del libro primero, sección primera de fecha 24 de agosto del año de mil novecientos setenta y tres, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que agregó a la presente demanda, aclarando que en el margen se encuentra una nota sobre extinguido el derecho de propiedad por una fracción de doscientos setenta y tres metros cuadrados a favor de FELIPA RIVERO DELGADILLO, bajo la partida 475, del volumen 51 del libro primero, sección primera de fecha 17 de julio del año de 1978.

3).- En el citado contrato de cesión de derechos a título gratuito en su cláusula segunda se especifica que el inmueble materia del instrumento en cita, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.50 m y linda con Lote Juan Rivero, al sur: 64.50 m linda con Socorro Rivero, al oriente: 43.00 m y linda con Juan Rivero, al poniente: 52.00 m y linda con Nicasio, haciendo una superficie total aproximada de: 3589 m2.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto de fecha veinte de junio del dos mil cinco ordena; llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir

del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones.

Defensas que a su interés convengan, así mismo, fijese en la puerta de este Organó Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fija en los estrados de este Juzgado.-Texcoco, México, a 29 de junio del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1109-B1.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1215/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CATALINA MA. DE LOS ANGELES RUIZ FLORES Y NATIVIDAD PEDRO SANTANA MONTORO, en contra de EDUARDO COLINDRES GUERRERO, el LICENCIADO ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, que actúa en forma legal con Secretario que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes muebles embargados en autos, señaló las once horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, para lo cual publíquese la misma en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, y por una sola vez en el Boletín Judicial, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$20,390.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), valor que les fue otorgado por los peritos designados en autos, convocándose postores, a quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado consisten en: 1.- Un horno de microondas marca Sharp, exterior color blanco, veinte botones digitales, modelo R-407, EWM, serie 115780 4; 2.- Televisor marca Blue Point, de aproximadamente veinte pulgadas, un botón al frente, modelo B-2030CR, serie 41202307; 3.- Una camioneta tipo wagoneta, color blanca; americana Ford, con número de identificación E 14HHAF6000, tipo Truck, modelo 1978, con números de referencia 287DLB1301KG, L78-15B15X5.5K, placas de circulación LGJ8701 del Estado de México, dos asientos en el interior faltándole los demás, cuatro puertas al frente y dos en la parte posterior, las llantas semi lisas.- Siendo postura legal, la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Dado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Marciano Escobar Alemán.-Rúbrica.

2829.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA, MEXICO,
E D I C T O**

En el expediente 315/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SEBASTIAN ALMAZAN ROJAS, en su carácter de apoderado legal de SANCHEZ AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL LOPEZ AYALA, se señalaron las once horas del día veintiséis de agosto del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate de los bienes muebles embargados mediante diligencia de fecha veinticuatro de

abril del dos mil dos, consistente en cuarenta sensores con número parte 2598 5269703 47910 sensor de aplicación cigüeñal, marca Mopar, sin modelo, color gris, en buen estado de uso.

Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en la cantidad que fue valuado el bien mueble para el remate de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación por tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado (tabla de avisos), en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, lugar de ubicación del inmueble.-Toluca, México, cuatro de agosto del dos mil cinco.-Secretario, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2827.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente Número 429/2001, en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN MANUEL DIAZ TAPIA Y MARIA DE LOS ANGELES ARCHUNDIA ORTIZ. La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del dos de septiembre de dos mil cinco, para que tenga lugar la séptima almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un bien inmueble que se encuentra, ubicado en calle Cinco de Mayo número sesenta y nueve, actualmente treinta y uno B, del Barrio de Santa Cruz Arriba, en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 35.55 metros con la señorita COLUMBA AHUMADA ESTRADA; sur: tres líneas, la primera partiendo del vértice poniente con dirección oriente, 12.65 metros, sigue otra de sur a norte en cinco metros y la última de poniente a oriente en 22.80 metros, colindando la primera con el señor Casto León y las dos últimas con la señora Luisa Rossano de Tapia; oriente: 16.20 metros con calle Cinco de Mayo número setenta y dos; poniente: 21.20 metros con la señorita Columba Ahumada Estrada, con una superficie aproximada de: 639.66 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en volumen número 201, libro primero, sección primera, a fojas 81, partida 296, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado y el de Primera instancia en turno de Metepec, México y en el de convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,150,038.40 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), que se fijó como base para la séptima almoneda de remate, fue de la deducción del reavaluo que realizaron los peritos de las partes y que fue \$2,164,000.00 (DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la que se realizó la deducción del diez por ciento por cada almoneda; con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.-Toluca, Estado de México, ocho de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2824.-10, 16 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

El señor JOSE DE NOVA LOPEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 249/05, en procedimiento judicial no contencioso, diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, número catorce, Colonia La Florida, Municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 20.80 veinte metros ochenta centímetros y 4.00 cuatro metros y colinda con Juan de Nova Porcayo; al sur: 17.30 diecisiete metros treinta centímetros y colinda con Callejón Cuauhtémoc; al oriente: 40.00 cuarenta metros con Daniel Jaimes; al poniente: 19.20 diecinueve metros veinte centímetros y colinda con Julia Porcayo Saavedra.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces consecutivas de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edite en éste Distrito Judicial, para que si alguna persona se cree con mejor derecho que el señor JOSE DE NOVA LOPEZ, pase a deducirlo en términos de Ley.- Temascaltepec, México, a uno de agosto de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

2822.-10 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 466/2003 relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Publiciana), promovido por DAVID GUTIERREZ DIAZ, en contra de EMILIA PORTELA RIOS Y GEOVANNI IZUR PAZCUALLI, la parte actora demanda la declaración mediante sentencia definitiva que tiene mejor derecho a poseer que la demandada el inmueble denominado Zacauhtitlán, ubicado en: calle Francisco I. Madero No. 32, Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.85 m con Jesús Pascual Carrillo Sánchez, al sur: en 32.85 m con granja San Isidro, al oriente: en 21.30 m con Manuel Carrillo Sánchez y 4.00 m en acceso, callejón o privada y al poniente: en 23.98 m con Andador. La desocupación y entrega del inmueble antes descrito, el pago de la renta mensual a partir de la ilegal ocupación de mi predio hasta el momento que hagan entrega del mismo, el pago de daños y perjuicios que hayan ocasionado los demandados al predio, el actor manifiesta lo siguiente, con fecha 14 de diciembre de 1998, el señor AGUSTIN PAZCUALLI ZANELLA, me vendió el inmueble denominado Zacauhtitlán, de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al adquirir el inmueble ya referido me mostraron los documentos mediante los cuales mi vendedor acreditaba la propiedad y posesión del Sr. AGUSTIN PAZCUALLI ZANELLA, entregándome el contrato privado de compra venta, de fecha 9 de febrero de 1988, mediante el cual el Sr. IRINEO CARRILLO SANCHEZ, le transmitió la propiedad a este último, de igual forma me hizo la entrega de recibos originales de predio a nombre del Sr. IRINEO CARRILLO SANCHEZ, ante la Tesorería de Coacalco, el caso es que a mediados del mes de diciembre del año 2001, se introdujeron unas personas al inmueble, sin que el suscrito les haya dado autorización para ello manifestando que los había metido a vivir a ese lugar el Sr. GEOVANNI IZUR PAZCUALLI, manifestándoles que yo era el único propietario, replicaron que el Sr. GEOVANNI IZUR les había prometido un pedazo del predio en caso de ganarlo, posteriormente supe que el nombre de la persona que se introdujo fue la demandada EMILIA PORTELA RIOS y su familia, el que suscribe ha pagado sus impuestos que genera el inmueble objeto de este juicio, en el año 1999, me presenté en la Receptoría de Rentas a pagar mi

impuesto predial, no lo pude hacer porque el inmueble de mi propiedad ya aparecía registrado a nombre del Sr. GEOVANNI IZUR PAZCUALLI, por lo que solicite una copia certificada del archivo y al expedirme copia de traslado de dominio donde el citado GEOVANNI IZUR PAZCUALLI, realiza ese trámite, aparece según su declaración, el adquirió por cesión que hicieron a su favor lo cual no es cierto ya que yo adquirí ese predio al legítimo propietario.

Por lo tanto se ordena notificar y emplazar a los codemandados y terceros llamados a Juicio AGUSTIN PAZCUALLI ZANELLA, su sucesión, VICENTE CARRILLO SANCHEZ, ENCARNACION MORELOS VIUDA DE VELAZQUEZ, su sucesión y MAGDALENO RODRIGUEZ PAREDES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a dar contestación la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1182 del Código de Procedimientos Civiles.- Dado en Coacalco, México, a los veintinueve días del mes de junio del año 2005.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2814.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 479/00, en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve ALFREDO VALDEZ COTA, en contra de RENE CAMACHO GARCIA, la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un trailer quinta rueda, tipo tractor marca Freightliner, modelo 1974, serie 3AM12011150022840, MOTOR 43146824, placas de circulación 526AB2 con capacidad de 17 toneladas, se dice modelo 1994, y sin placas por el momento de circulación, color blanco, aclarando que es un tracto camión, interiores color azul con negro, sin estéreo, con razón social número 303, en el cofre y, se dice con el número 303 como dato de identificación, llantas media vida, faltándole un cuarto de luces en la salpicadera izquierda, funcionando, se aclara que si tiene placas y son 526AB2, así como otro tractocamión color azul cielo, marca Freightliner, modelo 1994, serie 3AM12011150022586, motor 43146559, clase t3, de tres ejes, sin placas de circulación, con número de identificación 3102 SPF, llantas de tres cuartos de vida, interiores azul con negro, sin golpes visibles. La Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto, y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.-Toluca, México, a tres de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2823.-10, 11 y 12 de agosto.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1072/2004-2º.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO.
DEMANDADO: ADAN ALVA SAAVEDRA.

Se le hace saber que en el expediente anotado al rubro del índice de este juzgado YOLANDA GUTIERREZ LABASTIDA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario previsto por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, fundándose en los hechos que narra en su demanda. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, los que se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los ocho días de mes de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

2830.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
C. LUZ EVELIA SOSA MONTERO.

Se hace de su conocimiento que FELIPE MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 450/2005, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones, a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une hasta la fecha, b).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal ya que ese régimen contrajimos el matrimonio, c).- La guarda y custodia provisional y en su momento oportuno la definitiva a favor del suscrito respecto a mis menores hijos GUADALUPE ARISVE, JESSICA FAVIOLA, FELIPE Y MARCO ANTONIO de apellidos MARTINEZ SOSA, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, por haber sido la demandada quien diera motivo de ello.

Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por

medio de lista y boletín judicial. Debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco de Mora, Estado de México, a primero de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saul Reynoso Vences.-Rúbrica.

2815.-10, 19 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 472/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO CALDERON SANCHEZ, a través de su endosatario en procuración, en contra de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las doce horas del día dos de septiembre de dos mil cinco, para que tenga lugar la celebración de la décima cuarta almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la tercera manzana del Camino Canalejas, kilómetro 5.8 municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 metros con Petra Beto e Hipólito Martínez; al sur: 190.00 metros con Felipe García; al oriente: 191.00 metros con Maximino Hernández y al poniente: 218.00 metros con carretera, con una superficie de 4.347 hectáreas. Sirviendo de base para el remate en cuanto al primer inmueble, la cantidad de \$791,965.76 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden estos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2819.-10, 16 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado en audiencia de fecha primero de febrero, dieciocho de marzo, seis de junio y cuatro de julio todos del año dos mil cinco, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de EMMA ELVA GUEVARA ELIGIO DE MESTAS Y DAGOBERTO MESTAS GARCIA, expediente número 6/03, la C. Juez Sexto de lo Civil, señaló las diez horas del día primero de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado ubicado en: calle Cecilia número ciento sesenta y uno, lote dieciocho, manzana trescientos ochenta y siete, colonia Aurora Oriente, hoy Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene la superficie, medidas y linderos que se encuentran detallados en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS UN MIL CUARENTA PESOS, que incluye ya la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad. Se convocan postores. Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre de acuerdo a su legislación, GACETA DEL GOBIERNO o Boletín Judicial, así como en el periódico que elija el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces en: los tableros de avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre de acuerdo a su legislación, GACETA DEL GOBIERNO o Boletín Judicial, así como en el periódico que elija el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

1262-A1.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 666/1998.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha primero de julio del año en curso, deducido del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SU CESIONARIA ELVIRA VERGARA PEDROZA, en contra de MARIA DE LA LUZ MEDINA MATEOS DE GOMEZ, SERGIO GOMEZ PADILLA Y CECILIA MATEOS APARICIO, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en esta controversia ubicado en la calle de Pregoneros número 64, construida en el lote 40, manzana H, del conjunto habitacional Santa Cecilia, municipio de Tlalhepantla, Estado de México, C.P. 54134 se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año en curso y sirve de precio base para el remate TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL precio asignado por el perito designado en rebeldía a la parte demandada en virtud de ser el más alto y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

1263-A1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ LOPEZ, ALEJANDRO ALAN, CESAR Y ADRIANA de apellidos VALLEJO JIMENEZ, en su carácter de adjudicatarios a bienes del señor CONRADO VALLEJO LOPEZ, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 718/05, un procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Emiliano Zapata sin número. En el Barrio de San Juan Xocotla, en el municipio de Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 10.00 metros linda con la señorita Caritina Rojas; al sur: mide 10.00 metros linda con calle Emiliano Zapata, al oriente: mide 17.00 metros linda con el señor Domingo González y al poniente: mide 17.00 metros linda con la señorita Caritina Rojas, con una superficie total de 170.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cesar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

1266-A1.-10 y 15 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 8133/365/05, CIRENIA CORONA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma", ubicado en calle sin nombre actualmente calle Pino Suárez, San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 20.00 m con calle pública; al sur: 20.00 m con Cirenía Corona Romero; al oriente: 20.00 m con camino público; al poniente: 20.00 m con Hilario Ortiz Larios. Superficie total de: 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1260-A1.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 5720/272/05, LA C. ERIKA HERNANDEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje Texcacoac, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: en 10.00 m con Daniel Cortés Urbán; al sur: en 10.00 m con cerrada San Juan; al oriente: en 15.90 m con la Srita. Blanca Fabiola Anaya Albino; al poniente: en 16.60 m con la Sra. Araceli madrigal Moreno. Superficie aproximada de: 162.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1260-A1.-10, 15 y 18 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 6509/189/05, ALVARO BAEZ SOLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 7.06 m con Francisco Argonza, al sur: 16.50 m con Sra. Margarita Báez Torres, al oriente: 28.00 m con Sra. Felipa Martínez, al poniente: 20.75 m con calle Niño Artillero. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 04 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2816.-10, 15 y 18 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6105/417/2005, ALICIA PALMA MUNGUÍA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mazatlán No. 3, San Jerónimo Chicahualco,

municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.53 m con calle Mazatlán, al sur: 10.53 m con propiedad de Miguel Angel Deleón Palma, al oriente: 20.50 m con privada sin nombre, al poniente: 20.50 m con propiedad de Miguel Almazán de León. Superficie aproximada de: 215.86 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2825.-10, 15 y 18 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 4138/284/05, JESUS GUADALUPE ARENAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, San Miguel Tocuila, municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 29.92 m con Raúl Montaña Rodríguez, al sur: 8.65 m con calle Morelos y 9.00 m con Celia Pérez Velázquez, al oriente: 12.00 m con Celia Pérez Velázquez y 15.20 m con Jesús Guadalupe Arenas Pérez, al poniente: 30.15 m con callejón Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie de: 542.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 2 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2826.-10, 15 y 18 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 668/51/05, SELENE ROLDAN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el número 2 de la Calzada del Molino, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 10.50 m con Macario Martínez Martínez, al sur: 9.20 m con la calle José Valdés Vázquez antes Arroyo que baja de San Pedro el Alto, al oriente: 4.78 m con Macario Martínez Martínez, al poniente: en dos líneas: 2.40 y 4.15 m con la Calzada del Molino. Superficie aproximada: 57.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 3 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2828.-10, 15 y 18 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6811/441/2005, CLAUDIO GONZALEZ SERRANO Y LETICIA MOSQUEDA ESPINO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Luis Peña, al sur: 20.00 m con Esther Margarita Bravo González, al oriente: 10.00 m con Luis Peña, al poniente: 10.00 m con privada. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1º de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2831.-10, 15 y 18 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 3983-169-05, C. PILAR IRAIDA IBARRA IBÁÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 04, dentro del poblado de San Juan Tehuixtillán, predio denominado "Hueyotla", municipio de Atlautla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con Everardo Chávez, actualmente Ernestina Páez Estrada; al sur: 9.00 m con Enrique Ibáñez, actualmente Guadalupe Ibáñez Páez; al oriente: 14.30 m con calle Morelos; al poniente: 14.30 m con Sebastián Pérez, actualmente Ricardo Pérez Ibáñez. Superficie aproximada de 128.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4349-189-05, C. SERGIO QUIROZ VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino vecinal en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Felicitas Lilia Quiroz Vergara; al sur: 10.00 m con Sixta Martínez; al oriente: 33.00 m con camino vecinal; al poniente: 33.00 m con Felicitas Lilia Quiroz Vergara. Superficie aproximada de 330.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de junio del 2005.- C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. de Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4411-193-05, C. FELICITAS LILIA QUIROZ VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle poblado de Juchitepec, predio denominado "La Lagartija", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 40.00 m con calle; al sur: 40.00 m con Sixta Martínez; al oriente: 33.00 m con Sergio Quiroz; al poniente: 33.00 m con Felicitas Lilia Quiroz Vergara. Superficie aproximada de 1,320.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de junio del 2005.- C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. de Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4198-180-05, C. JUAN PABLO SUAREZ CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Juchitepec, Estado de México, predio denominado "Zacanopantitla", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.85 m con Miguel A. Ramirez A.; al sur: 20.85 m con Ramona Galicia; al oriente: 12.36 m con Ramona Galicia; al poniente: 12.36 m con calle. Superficie aproximada de 257.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de junio del 2005.- C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. de Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4202-184-05, C. FEDERICO GARCIA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mártir, en el poblado de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.58 m con Miguel Rosas de los Santos; al sur: 14.50 m con Gonzalo Quiroz Villegas; al oriente: 14.16 m con Alfonso Quiroz; al poniente: 14.25 m con calle Mártir. Superficie aproximada de 205.46 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de junio del 2005.- C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. de Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 11563-569-04, C. JOSE LUIS MARTINEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Campestre entre San Francisco e Iztacchuatl, en el poblado de San Pedro Nexapa, predio denominado "Hilitla", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 19.75 m con Antonio Martínez Rivera; al sur: 19.75 m con Reyes Martínez Rivera; al oriente: 14.37 m con calle Campestre; al poniente: 14.37 m con Guadalupe Flores Sánchez. Superficie aproximada de 283.080 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de noviembre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4410-192-05, C. MARIA CRISTINA LARA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón sobre calle Yucatán s/n, en el poblado de San Diego Huehucalco, predio denominado "Atenco", municipio de Amecameca; distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.90 m con callejón; al sur: 12.90 m con Juan Lara Flores; al oriente: 15.00 m con María Juana Lara López; al poniente: 15.00 m con María Elena Lara López. Superficie aproximada de 193.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Chalco, México, a 13 de junio del 2005.- C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. de Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3988-174-05, C. CRISTINA AZUARA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 15 de Septiembre No. 4, en el poblado de Cocotitlán, predio denominado "Lotes del Cerro", municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Pedro Padilla Moreno; al sur: 30.00 m con Cástulo Padilla Corona; al oriente: 15.00 m con Beda Díaz Millán; al poniente: 15.00 m con calle 15 de Septiembre. Superficie aproximada de 450.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3979-165-05, C. GABINO GUTIERREZ REYNOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino poblado de Cocotitlán, predio denominado "Pozotenco", municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 253.29 m con Adrián Cristóbal Reynoso Hortales; al sur: 251.00 m con Juana Villegas Espinoza; al oriente: 24.50 m con Miguel Chávez Aguilar; al poniente: 23.50 m con camino. Superficie aproximada de 6,051.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3980-166-05, C. GABINO GUTIERREZ REYNOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aguila No. 54, en el poblado de Cocotitlán, predio denominado "Millentle", municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 24.00 m con Magdalena Galicia Rubio; al sur: 26.65 m con Agustín Díaz Reynoso; al oriente: 27.75 m con calle Aguila; al poniente: 23.70 m con Alvin Guzmán Villegas. Superficie aproximada de 662.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4200-182-05, C. RAMON B. FRIAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Avenida Nacional No. 4, en el poblado de San Juan Coxtocan, predio denominado "Hueyotenco", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.95 m con Andrés Frías Martínez; al sur: en dos líneas de 3.35 m con Andrés Frías Martínez y 8.00 m con Avenida Nacional; al oriente: 33.00 m con Domingo Frías Martínez; al poniente: en dos líneas de 22.70 m y 8.20 m con Andrés Frías Martínez. Superficie aproximada de 275.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de junio del 2005.- C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. de Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3978-164-05, C. VICTOR GARCÉS CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, en el poblado de Santiago Tepopula, predio denominado "Xalatlaco", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 44.50 m con Avenida Hidalgo; al sur: 29.90 m con Alicia Bernal Araujo; al oriente: 43.70 m con calle Allende; al poniente: 37.50 m con Juan Garcés Díaz. Superficie aproximada de 1,350.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3984-170-05, C. PEDRO SILVA CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, Colonia Ciruelos, en el poblado de San Juan Coxtocan, predio denominado "Xaltesquite", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.35 m con barranca; al sur: 20.67 m con calle Hidalgo; al oriente: 42.85 m con Laura Silva Chavarría; al poniente: 41.15 m con Carlos Manuel García Soto. Superficie aproximada de 716.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4201-183-05, C. JOSE MENDOZA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalpa, Santiago Tepopula, predio denominado "Panuaya", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 27.60 m con calle Jalpa; al sur: 27.50 m con Delfino Garcés Escobar; al oriente: 15.40 m con Benito Cacicano; al poniente: 14.50 m con María del Carmen Mendoza. Superficie aproximada de 410.8 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de junio del 2005.- C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. de Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3975-161-05, C. JOSE DIONISIO BAUTISTA LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de Atlautla, predio denominado "Opistenco", municipio de Atlautla, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 49.00 m con Pedro Bautista

Lozada: al sur: 49.00 m con Alfonso Páez; al oriente: 18.00 m con calle; al poniente: 16.00 m con Carlos Bautista Galicia. Superficie aproximada de 845.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4350-188-05, C. ANGEL MARTINEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros No. 3, en el poblado de San Francisco Zentlaipan, predio denominado "Atlautenco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 26.18 m con Leonarda Hernández Piña; al sur: 26.18 m con Luz María Martínez Galicia; al oriente: 17.00 m con Luciano López Ramos; al poniente: 17.50 m con calle Matamoros. Superficie aproximada de 451.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de junio del 2005.- C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. de Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4197-179-05, C. MARIA VICTORIA MEDINA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepetitla, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, predio denominado "Tepetitla", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 7.00 m con María Magdalena Medina Galicia; al sur: 7.00 m con calle Tepetitla; al oriente: 91.50 m con Blanca Valverde; al poniente: 91.50 m con Fidel Ramírez Ramírez. Superficie aproximada de 640.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de junio del 2005.-C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. de Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 4348/190/05, C. JUAN MIGUEL LOPEZ AYALA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazaipan, en este municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: Arenal, que mide y linda: al norte: 10.55 m con carretera San Pablo Temamatla, al sur: 10.10 m con carril, al oriente: 130.00 m con Venancio Olvera, al poniente: 130.00 m con Anacleto Ortiz. Superficie aproximada de: 1,300.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de junio del 2005.-C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México.-No. Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4196/178/05, C. MARIA MAGDALENA MEDINA GALICIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepetitla, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Tepetitla", que mide y linda: al norte: 7.00 m con terreno de Chimalpa, al sur: 7.00 m con María Victoria Medina Galicia, al oriente: 91.50 m con Blanca Valverde, al poniente: 91.50 m con Fidel Ramírez Ramírez. Superficie aproximada de: 640.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de junio del 2005.-C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México.-No. Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4199/181/05, C. CARLOS DIAZ MUÑOZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerdo S/N, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Los 10 Surcos", que mide y linda: al norte: 8.20 m con calle Lerdo, al sur: 8.20 m con Eduardo Díaz Rayón, al oriente: 121.00 m con Ernesto Ruiz, al poniente: 121.00 m con Aurelio Sánchez. Superficie aproximada de: 992.20 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de junio del 2005.-C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México.-No. Oficio 20221A000-474-05, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3966/152/05, C. MARIO MORENO LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Francisco Villa No. 3, en el poblado de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "San Fernando", que mide y linda: al norte: 9.00 m con Cerrada Francisco Villa, al sur: 9.00 m con Natalia López Arenas, al oriente: 9.00 m con Jael Abigail Alvarez, al poniente: 9.00 m con Marisol Luna Rivera. Superficie aproximada de: 81.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3968/154/05, C. MA. NORMA MORENO LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa S/N, en el poblado de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "San Fernando", que mide y linda: al norte: 22.30 m con Cda. Francisco Villa, al sur: 22.30 m con Natalia López, al oriente: 9.40 m con Marisol Luna Rivera, al poniente: 9.40 m con calle Francisco Villa. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3971/157/05, C. MARIA PACHECO MEDINA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Recursos Hidráulicos S/N, en el poblado San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "El Toril", que mide y linda: al norte: 22.75 m con Ernesto Cruz López y 20.00 m con Moisés García H., al sur: 42.00 m con María Isabel Trejo Trejo, al oriente: 33.10 m con calle Recursos Hidráulicos, al poniente: 08.00 m con Moisés García H. y 20.70 m con Emilia Tenorio Arguelles. Superficie aproximada de: 1,309.23 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3970/156/05, C. ANA MARIA ROMERO MARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la continuación de la calle Jazmín, en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "La Palma", que mide y linda: al norte: 30.00 m con Emma Romero Mares, al sur: 30.00 m con Silvia Romero Mares, al oriente: 20.00 m con lindero de San Pablo, al poniente: 20.00 m con Paso de Servicio. Superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3965/151/05, C. SILVIA ROMERO MARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la continuación de la calle Jazmín, en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "La Palma", que mide y linda: al norte: 30.00 m con Ana María Romero Mares, al sur: 30.00 m con Ma. Guadalupe Romero Mares, al oriente: 20.00 m con lindero de San Pablo, al poniente: 20.00 m con Paso de Servicio. Superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3973/159/05, C. JOSE ALBERTO VARGAS NUÑEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Veracruz y Jalapa, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "sin denominación", que mide y linda: al norte: 16.80 m con Carlos Pérez Vázquez, al sur: 14.10 m con calle Jalapa, al oriente: 20.00 m con calle Veracruz, al poniente: 19.00 m con Alicia Páez Villanueva. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3964/150/05, C. CASILDA HERNANDEZ RUPERTO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/N, en el poblado de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Tepetitla", que mide y linda: al norte: 15.27 m con Luisa Correa Villalpando, al sur: 16.13 m con calle Independencia, al oriente: 36.82 m con Isabel Morales Hernández, al poniente: 35.11 m con Jova Delgadillo Martínez. Superficie aproximada de: 576.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3989/175/05, C. ALBERTO ROMERO MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al monte en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Corral Primero", que mide y linda: al norte: 12.00 m con Roberto Espinoza Montes de Oca, al sur: 27.00 m con Roberto Espinoza Montes de Oca, al oriente: en 4 líneas de: 18.00 m, 27.00 m, 17.00 m y 21.00 m con Roberto Espinoza Montes de Oca, al poniente: 31.00 m con Juan Rojas y 45.70 m con camino al monte. Superficie aproximada de: 1,670.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 3969/155/05, C. BENITO HIDALGO HERRERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Guadalupe Victoria en el Poblado San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Las Maravillas", que mide y linda: al norte: 204.00 m con Josefina Cuéllar Picón, al sur: 201.00 m con Enrique Cuéllar, al oriente: 14.88 m con calle Guadalupe Victoria, al poniente: 15.00 m con Zanja. Superficie aproximada de: 3,020.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3974/160/05, C. ISIDRO SANTANA ALAMILLAS, promueve la Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 9 # 143, manzana 1, lote 29, Esq. con calle Oriente 2, en la colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Genaro Gómez Jiménez; al sur: 10.00 m con calle Sur 9; al oriente: 20.00 m con calle Oriente 2; al poniente: 20.00 m con Edilberto Juárez Juárez. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4352/186/05, C. MARIA ANTONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ Y JOSE MERA MARTINEZ, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Norte 9, Mza. 1380, lote 10, entre Av. Acapulco y Av. Lombardo Toledano, colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Norte 9; al sur: 9.00 m con Francisco España Jiménez; al oriente: 19.00 m con Francisco Oropeza Rodríguez; al poniente: 19.00 m con Baldomero Hernández. Superficie aproximada de: 171.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Jorge Arturo Rodríguez Hernández C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. Oficio 20221A000-474-05.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4353/185/05, C. FULGENCIA GARCIA FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 15 No. 302, manzana 82, lote 02, entre calles Oriente 3 y 4, colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.40 m con calle Sur 15; al sur: 9.40 m con Victoria Cruz Cruz; al oriente: 18.83 m con María de la Luz Molina Castillo; al poniente: 18.83 m con María Chigil Obil. Superficie aproximada de: 177.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de junio del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Jorge Arturo Rodríguez Hernández C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. Oficio 20221A000-474-05.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3977/163/05, C. LEONOR REYES JIMAREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 16 # 301, entre calles Oriente 4 y 3, manzana 82, lote 14, en la colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.30 m con María Chigil Obil; al sur: 9.30 m con calle Sur 16; al oriente: 18.70 m con Victoria Cruz Cruz; al poniente: 18.70 m con calle Oriente 3. Superficie aproximada de: 173.91 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4409/191/05, C. FRANCISCA DOMINGUEZ JUAREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Xicoténcatl No. 103, manzana 84, lote 30, entre Avenida Alfredo del Mazo y calle Oriente 2, colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con Juan Miguel Hernández Castañeda; al sur: 9.00 m con Av. Xicoténcatl; al oriente: 19.00 m con Margarita Huerta Estrada; al poniente: 19.00 m con Juan Miguel Hernández Castañeda. Superficie aproximada de: 171.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de junio del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Jorge Arturo Rodríguez Hernández C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. Oficio 20221A000-474-05.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 2849/130/05, C. JOSE TRINIDAD ROMERO MARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Bravo s/n., en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 25.45 m con Luis Romero Mares; al sur: 24.00 m con José Villa; al oriente: 12.20 m con Cerrada de Bravo; al poniente: 14.30 m con José Villa. Superficie aproximada de: 330.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 02 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3985/171/05, C. MARIA ROSA ROBLEDO CASTELAN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Morelos # 431, en el Poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "El Solitario", que mide y linda: al norte: 10.50 m con Marina Robledo Castelan; al sur: 10.50 m con Avenida Morelos; al oriente: 14.10 m con Juan López Sánchez; al poniente: 14.10 m con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 148.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3986/172/05, C. AGUSTINA ROSAS DE LA ROSA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende en el Poblado de San Matias Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 32.00 m con calle Allende; al sur: 19.95 m con Eliseo García Quiroz; al oriente: 43.50 m con Gregorio Contreras; al poniente: 66.35 m con Venancio Rosas. Superficie aproximada de: 1,426.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3990/176/05, C. MAURO GARCIA ROSAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende s/n., en el Poblado de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Mecalco" que mide y linda: al norte: 17.50 m con Antonio Rivera; al sur: 17.50 m con Patricio Moreno Tecorral; al oriente: 7.50 m con Guillermo Sánchez Sánchez y Florentino García; al poniente: 7.50 m con calle Allende. Superficie aproximada de: 131.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3981/167/05, C. CELSO QUIROZ VILLEGAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estado de México, en el Poblado de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tlaltlagiste" que mide y linda: al norte: 15.50 m con el camino; al sur: 21.00 m con Refugio González; al oriente: 32.80 m con Francisco del Rosario; al poniente: 34.00 m con Sebastiana Valencia Toriz. Superficie aproximada de: 609.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3982/168/05, C. EVANGELINA SOSA CHAVEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende s/n., en el Poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.30 m con calle Allende; al sur: 11.30 m con Vicente Ramírez; al oriente: 21.00 m con Arnulfo Calvo; al poniente: 21.00 m con Adalberto Cortés. Superficie aproximada de: 237.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3987/173/05, C. ALBERTA DE LA ROSA CORTES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende en el Poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "Ahuacatitla" que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Allende; al sur: 10.00 m con Vicente García Sánchez; al oriente: 24.00 m con Rafael de la Rosa Cortés; al poniente: 24.00 m con Silvestre Juárez Contreras. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 4351/187/05, C. EDUARDO GALICIA MAXIMILIANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los límites de San Mateo Tecalco, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "San Francisco Atlaco" que mide y linda: al sur: 13.45 m con calle; al norte: 13.45 m con Angel Flores; al oriente: 31.00 m con Salomón Torres Belmont; al poniente: 31.00 m con Isaura García Barranco. Superficie aproximada de: 416.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 10 de junio del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Jorge Arturo Rodríguez Hernández C. Registrador Auxiliar del Registro Público de Chalco, México, No. Oficio 20221A000-474-05.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3972/158/05, C. ANGEL GARCIA PALMA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Enrique Ontiveros s/n., las Compras de San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 19.95 m con Pedro Ortega y 25.85 m con Alberto Santillán; al sur: 46.00 m con Miguel Ríos; al oriente: 04.05 m con calle Enrique Ontiveros y 07.85 m con Alberto Santillán; al poniente: 11.90 m con calle s/n. Superficie aproximada de: 392.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3967/153/05, C. MA. GUADALUPE ROMERO MARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la continuación de la calle Jazmín, en el Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "La Palma" que mide y linda: al norte: 30.00 m con Silvia Romero Mares; al sur: 30.00 m con Andrés Torres; al oriente: 20.00 m con Lindero de San Pablo; al poniente: 20.00 m con paso de servicio. Superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 3964/150/05, C. CASILDA HERNANDEZ RUPERTO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n., en el Poblado de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Tepetitla" que mide y linda: al norte: 15.27 m con Luisa Correa Villalpando; al sur: 16.13 m con calle Independencia; al oriente: 36.82 m con Isabel Morales Hernández; al poniente: 35.11 m con Jova Delgadillo Martínez. Superficie aproximada de: 576.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de mayo del 2005.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
2834.-10, 15 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 33,859, de fecha 24 de Mayo del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Angel Mendoza Cruz, que otorgaron los señores Leonila Domínguez Cruz, Vicente Mendoza Domínguez y Rodolfo Mendoza Ramírez, en su carácter de "Únicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Julio del 2005.

ATENTAMENTE.

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1267-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 33,329, de fecha 25 de Enero del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor José Corchado Sánchez, quien también utilizó el nombre de José Colchado Sánchez, que otorgaron la señora Francisca Tapia López y la señorita Nancy Corchado Tapia, en su carácter de "Únicas y Universales Herederas" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Julio del 2005.

ATENTAMENTE.

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1267-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que: Por escritura pública número 11,865 fecha 19 de JULIO del 2005, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores MARIA DEL CARMEN CANTO VILLALVAZO, TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN CANTO VILLALVAZO, FERNANDO CANTO VILLALVAZO, FRANCISCO CANTO VILLALBAZO TAMBIEN CONOCIDO COMO FRANCISCO CANTO VILLALVAZO Y ENRIQUE CANTO VILLALVAZO REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MARIA DOLORES CANTO VILLALVAZO TAMBIEN CONOCIDA COMO DOLORES CANTO VILLALVAZO Y ESTA TAMBIEN POR SU PROPIO DERECHO, MARIA GUADALUPE CANTO VILLALBAZO, TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE CANTO VILLALVAZO, HECTOR CANTO VILLALVAZO, EMILIA CANTO VILLALVAZO, MARIA TERESA CANTO VILLALVAZO, TAMBIEN CONOCIDA COMO TERESA CANTO VILLALVAZO, ARTURO CANTO VILLALVAZO Y RICARDO CANTO VILLALVAZO, EN SU CARACTER DE HEREDEROS UNIVERSALES aceptaron la HERENCIA Y LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN CANTO VILLALVAZO, TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN CANTO VILLALVAZO, representada como quedo dicho, aceptó el cargo de ALBACEA instituido en su favor por el señor HECTOR CANTO Y CERVERA TAMBIEN CONOCIDO COMO HECTOR CANTO CERVERA, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 19 de julio del 2005.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días hábiles.

1264-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, EDO. DE MEXICO, A 4 DE AGOSTO DEL 2005.

LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO: HAGO SABER QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,668, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2005, ANTE MI, LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN TIBURCIO PARDO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, REALIZO LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO RABAGO PARDO.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1264-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar

Por escritura número 35,418 del volumen 622 de fecha uno de agosto del año dos mil cinco, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GABRIEL NORIEGA HERRERA, promovido por la señora ROSA CASTAÑEDA CASTAÑEDA, en su calidad de cónyuge superstite y presunta heredera Intestamentaria y los señores NATALIA NORIEGA CASTAÑEDA, SILVIA NORIEGA CASTAÑEDA Y MIGUEL ANGEL NORIEGA CASTAÑEDA en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 01 de agosto del 2005.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

2821.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

ANTE MI, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALFREDO RAUL CONTRERAS PEÑALOZA, MARIA EUGENIA BARBARA CONTRERAS PEÑALOZA Y SARA MARIA SUSANA CONTRERAS PEÑALOZA, TAMBIEN CONOCIDA COMO SARA MA. SUSANA CONTRERAS PEÑALOZA SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PEÑALOZA GARCIA MEDIANTE ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL CINCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 67 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE LA CUAL LOS SEÑORES ALFREDO RAUL CONTRERAS PEÑALOZA, MARIA EUGENIA BARBARA CONTRERAS PEÑALOZA Y SARA MARIA SUSANA CONTRERAS PEÑALOZA, TAMBIEN CONOCIDA COMO SARA MA. SUSANA CONTRERAS PEÑALOZA MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

TOLUCA MEX., A 28 DE JULIO DEL 2005.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

2820.-10 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 11,045 de fecha 25 de junio de 2005, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora VIRGINIA SANCHEZ SANCHEZ, que otorgo el señor MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ por su propio derecho, quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE AGOSTO DE 2005.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

2817.-10 y 19 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 9
MEXICO, D.F.

E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 2 de agosto de 2005.

**C. CAUSAHABIENTE o REPRESENTANTE de la
sucesión de NORBERTO CONDES SALUSTIA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Prescripción Positiva, que promueve la **C. ANA MARIA PALOMO PISTE**, dentro del poblado de **SANTA MARIA NATIVITAS**, Municipio de **CALIMAYA**, Estado de México, en el expediente **817/04**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veinte de septiembre de dos mil cinco a las trece horas**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Calimaya, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

2832.-10 y 19 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

EXPEDIENTE: CIM/SQD/051/2005 MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el análisis del contenido de todas y cada una de las actuaciones del procedimiento administrativo disciplinario radicado bajo el número de expediente que al rubro se indica; se tiene que una vez solicitados los datos referentes a la **C. MAYRA KARINA ECHEVERRIA LUNA**, a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, nos informo mediante oficio **TM/1027/2005** de fecha **veintiséis de abril del año dos mil cinco**, que su domicilio se ubicaba en **Calle Dieciocho de Marzo número veintiocho, Colonia Alfredo V. Bonfil, Atizapán, de Zaragoza, Estado de México**; domicilio en el que se le trato de localizar para notificarle el citatorio de garantía de audiencia con número **SCS/GA/112/2005** de fecha **dieciséis de mayo del año dos mil cinco**, diligencia que no se llevó a cabo en razón de que en fecha **doce de junio del año dos mil cinco** se constituyo en el domicilio antes citado, los **C. Eduardo Vargas Moctezuma y Jesús Ocampo Arango**, notificadores designados por la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, por lo que siendo las **quince horas con treinta minutos**, hicieron constar que: "Nos ubicamos en la Dirección de Seguridad Pública para solicitar información referente a la **C. MAYRA KARINA ECHEVERRIA LUNA**, y nos comentaron que había causado baja sin especificar fechas; posteriormente nos dirigimos a la calle Dieciocho de Marzo, número veintiocho, en la Colonia Alfredo V. Bonfil, Atizapán de Zaragoza, nos atendió una persona de sexo femenino de diecinueve años, tez morena de nombre Jovana Estefanía López Caballero con identificación del Instituto Federal Electoral con número 0323096810267, informando que Mayra Karina Echeverría Luna, tenía prestado un cuarto en ese domicilio y que tenía varios meses que había dado las gracias sin dejar su nuevo domicilio. El domicilio tiene dos fachadas una de color blanco con portón de metal y otra con fachada amarilla y azul con dos ventanas, se hace notar que en la calle existe una bodega con el número veintiocho, la persona que nos atendió es de estatura de un metro con sesenta centímetros, de diecinueve años, tez morena y de sexo femenino fachada". Por lo antes expuesto se desprende la imposibilidad material para notificar a la **C. MAYRA KARINA ECHEVERRIA LUNA** y tomando en consideración que este Órgano de Control Interno carece de más elementos que hagan posible su localización, así como para no lesionar sus garantías individuales al no poder efectuarse la notificación referida, consecuentemente y de conformidad con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México así como el artículo 21 fracción X y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así como el punto cinco de la Orden del Día de la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, en la que se nombra a la **C. Licenciada Leticia Santana Moronatti**, como Contralora Interna Municipal; por lo que se:

ACUERDA

UNICO.- Dada la imposibilidad para notificar a la **C MAYRA KARINA ECHEVERRIA LUNA**, al carecer de mas datos o indicios que hagan posible su localización, gírese el oficio correspondiente a efecto de que se notifique el citatorio a Garantía de Audiencia de fecha veintiséis de julio del año dos mil cinco por edictos a la **C. MAYRA KARINA ECHEVERRIA LUNA**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firmó la Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).

2833.-10 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/112/2005

EXPEDIENTE: CIM/SCS/051/2005-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a veintiséis de julio del año dos mil cinco.

C. MAYRA KARINA ECHEVERRIA LUNA.
DOMICILIO: DIECIOCHO DE MARZO NUMERO
VEINTIOCHO, COLONIA ALFREDO V. BONFIL,
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuatitlán Izcalli, Estado de México, así como en el punto cinco de la Orden del Día de la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, mediante el cual se nombra al LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI como Contralora Interna Municipal; por lo que en virtud a lo anterior se solicita su comparecencia el día **doce de agosto del dos mil cinco a las diecisiete horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuatitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;**" lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1364/2004, de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **EXTEMPORANEO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, debido a que su alta en el servicio fue el día **dieciséis de febrero del año dos mil cuatro**, feneciendo el término para la presentación de la manifestación de bienes el día **diecisiete de abril del año dos mil cuatro**, haciendo la presentación después del plazo de los sesenta días naturales que establece la fracción I del artículo 80 de la Ley en comento, como se desprende del sello de recibido de la Delegación Regional Zona Metropolitana de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México de fecha **diecisiete de mayo del dos mil cuatro**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el **cargo de policía**, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).

2833.-10 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL
EXPEDIENTE: CIM/SCS/103/2005-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el análisis del contenido de todas y cada una de las actuaciones y una vez que recayó resolución al procedimiento administrativo disciplinario radicado bajo el número de expediente que al rubro se indica; se tiene que una vez solicitados los datos referentes al **C. ROJO GARCIA HECTOR**, a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, nos informo mediante oficio **TM/1950/2005** de fecha **tres de junio del año dos mil cuatro**, que su domicilio se ubicaba en **Cerrada Allende s/n, el Rosario, Cuautitlán Izcalli, Estado de México**; domicilio en el que se le trato de localizar para notificarle la resolución de fecha veintinueve de junio del año dos mil cinco, diligencia que no se llevo acabo en razón de que en fecha **doce de julio del año dos mil cinco** se constituyeron en el domicilio antes citado, el **C. JUAN CARLOS GIL MARIN**, notificador designado por la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, por lo que siendo las **doce horas con treinta minutos hizo constar que**: "Me constituí en el domicilio de cerrada de Allende o Colonia el Rosario en Cuautitlán Izcalli, y todas vez que no se aporta número oficial lote y manzana procedí a preguntar en alguna de las casas de la cerrada de referencia, siendo esta muy pequeña, con calle en tercera y sin banquetta donde se ubica aproximadamente seis o ocho lotes preguntando en el lote de el fondo de la cerrada, lotes sin número en donde nos atendió una mujer de edad avanzada pelo cano compleción regular, estatura baja, quien manifestó que en esa cerrada no conoce a ninguna persona que trabaje o que haya trabajado de policía y que ella es una de las primeras personas que llevo a vivir a esa cerrada y que conoce a toda la gente de dicha cerrada, que el predio contiguo a esa cerrada a mano izquierda estando parado de frente al fondo de la cerrada, sabe y ha visto a un policía pero que su entrada es por la siguiente cerrada, por lo que se procedió al predio indicado, siendo este un predio bardeado, con unos cuartos al fondo del mismo, sin que se vea persona alguna o que el mismo este habitado, tocando reiteradamente sin que nadie respondiera al llamado del mismo; por lo anterior y al carecer del número oficial, lote o manzana, es imposible notificar al ciudadano **ROJO GARCIA HECTOR**, al carecer de más datos que hagan posible su notificación y ubicación, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar." Por lo antes expuesto se desprende la imposibilidad material para notificar al **C. ROJO GARCIA HECTOR** y tomando en consideración que este Órgano de Control Interno carece de más elementos que hagan posible su localización, así como para no lesionar sus garantías individuales al no poder efectuarse la notificación referida, consecuentemente y de conformidad con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México así como el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, Contralor Interno Municipal:

ACUERDA

UNICO.- Dada la imposibilidad para notificar al **C. ROJO GARCIA HECTOR**, al carecer de mas datos o indicios que hagan posible su localización, gírese el oficio correspondiente a efecto de que se notifique la Garantía de Audiencia de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cinco por edictos al **C. ROJO GARCIA HECTOR**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firmó el, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

2833.-10 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/141/2005

EXPEDIENTE: CIM/SCS/103/2005-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veintidós de julio del año dos mil cinco.

C. ROJO GARCIA HECTOR
P R E S E N T E:

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción 111 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 25 fracción II, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco a las doce horas con cero minutos, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otórgale el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0685/2004, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, teniendo como registro de la misma el día primero del mes de diciembre del año dos mil tres, con el cargo de oficial, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de oficial, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de Contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo, tal y como señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada ley, igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigentes para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA)

2833.-10 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL
EXPEDIENTE: CIM/SCS/112/2005- MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Visto el análisis del contenido de todas y cada una de las actuaciones y una vez que recayó resolución al procedimiento administrativo disciplinario radicado bajo el número de expediente que al rubro se indica; se tiene que una vez solicitados los datos referentes de la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARÍA**, a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, nos informo mediante oficio TM/2061/2005 de fecha tres de junio del dos mil cinco, que No hay expediente, laboró un mes por lo tanto no hay documentos en expediente no registrando domicilio ni antecedente alguno." Por lo antes expuesto se desprende la imposibilidad material para notificar a la **C. SIERRA GONZÁLEZ DULCE MARÍA** y tomando en consideración que este Órgano de Control Interno carece de más elementos que hagan posible su localización, así como para no lesionar sus garantías individuales al no poder efectuarse la notificación referida, consecuentemente y de conformidad con los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1,2,3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México así como el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; la LICENCIADA LETICIA SANTANA MORONATTI, Contralor Interno Municipal:

ACUERDA

UNICO.- Dada la imposibilidad para notificar a la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARÍA**, al carecer de mas datos o indicios que hagan posible su localización, gírese el oficio correspondiente a efecto de que se notifique la **Garantía de Audiencia** de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cinco por edictos a la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARÍA**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firmó la, LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

2833.-10 agosto.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/144/2005

EXPEDIENTE: CIM/SCS/112/1005-MB

ASUNTO: Se cita a Garantía de Audiencia.

Cuatitlán Izcallí, Estado de México, a veintidós de julio del año dos mil cinco.

C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARÍA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción 111 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 25 fracción II, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcallí, Estado de México, se solicita su comparecencia el día dieciocho de agosto del año dos mil cinco a las once horas con cero minutos, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcallí, en este Municipio para otórgale el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: **La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 21006A000/1265/2004, de fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su **Manifestación de Bienes por BAJA**, teniendo como registro de la misma el día primero del mes de abril del año dos mil cuatro, con el cargo de **policia**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de oficial de policía, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo, tal y como señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada ley, igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el **Derecho** para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su **Derecho** para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigentes para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
(RUBRICA).

2833.-10 agosto.